



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**
2 JUL 2024
Recibido.....16:00.....Hs.
Exp. N° 54285.....SENADO

ARTÍCULO 1. Créase una Escuela de Educación Secundaria Orientada en la ciudad de Roldán, Barrio Tierra de Sueños III del departamento San Lorenzo.

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo debe realizar las acciones administrativas, legales y técnicas preparatorias para la ejecución de las obras y demás gestiones necesarias para la construcción edilicia, definir la modalidad u orientación de la enseñanza, y disponer del personal docente, administrativo y de servicios, y del equipamiento necesario para el establecimiento creado por el artículo 1.

ARTÍCULO 3. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 4 de julio de 2024

AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



GISELA SCAGLIA
Presidente
CÁMARA DE SENADORES